

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201701725

Revisado el plenario, la juez resuelve:

La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 6 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 189 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 - noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría